

Bogotá D.C 30 de julio de 2021

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
Ciudad

Asunto. Documento de formulación – Revisión de los mercados de servicios fijos.

Cordial saludo:

Me dirijo a usted en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, para presentar algunas consideraciones relevantes respecto a las menciones y alcances que ha venido desarrollando la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC):

- Frente a los servicios OTT (por sus siglas en inglés, Over The Top) en los diversos documentos de formulación, como es el caso del documento sobre la “Revisión de los mercados de servicios fijos.”

El principal aspecto que nos permitimos presentar está referido a las funciones de la CRC, debido a que la regulación de proveedores y servicios OTT sería una extralimitación de las funciones con las que legalmente cuenta la entidad. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 1341 de 2009.

“La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.”

Bajo el mismo sentido, el artículo 22 de la misma normativa, que enlista las funciones de la Comisión establece que:

“Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes (...)” (negrilla fuera de texto).


Conforme a las disposiciones citadas, las funciones de la CRC tienen como finalidad regular servicios de telecomunicaciones, postales y de televisión de manera puntual y específica, más no la de regular los servicios OTT, ni otros servicios audiovisuales, que no sean los de televisión (como servicios públicos), ya que excedería el marco de su competencia.

Por lo tanto, resaltamos y agradecemos tener en cuenta que una iniciativa de la CRC que busque regular estos servicios afectaría la libertad de empresa, de mercado y el desarrollo tecnológico en nuestro país, además de contrariar las disposiciones de la Ley 1341 de 2009.

Sumado a lo anterior, entendemos que dicho mercado de servicios fijos debe ser revisado dado su evolución y los factores exógenos a los que actualmente se ven inmerso los servicios fijos de telecomunicaciones. El estudio de servicios de telecomunicaciones fijos permitiría generar propuestas de desregulación o de flexibilización respecto de las cargas regulatorias, y así contar con una regulación que genere simetrías entre los operadores tradicionales y los nuevos agentes, que no se encuentran sometidos a la regulación vigente, de tal manera que se promueva la inversión y la innovación. Estimamos relevante que la Autoridad considere que los modelos de desregulación han impactado sustancialmente en los crecimientos de otros mercados, sin que se afecte los derechos de los usuarios.

Agradecemos de antemano su atención a la presente.

Cordialmente,


María Fernanda Quiñones-Z.
Presidenta Ejecutiva